

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor José Rosado Soto, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4609, que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los Tribunales de la República.

G. O. N° 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4609.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Prudencio de la Rosa Alonzo, José Agustín Arias, Expendito Simó Espinal, Ramón Castillo Reyes, Manuel Eufracio Smith, Juan Pablo García N° 2, Luis Antonio Hernández Reyes, José Correa Marte, Francisco Espifanio Méndez, Samuel

Jiménez, Javier López, Carmen Delia Estrella de Pérez y Francisco Díaz, de la Penitenciaría Nacional; Emilio Rivera, de Samaná; Ana Lesbia Carvajal (Leleba), Enriquillo Félix, Mélido Félix Félix, Antonia García, Ramón Méndez, Ramón Marmolejos Félix, Carlos de la Paz, Manuel Sinforoso Reyes, Manuel Acosta Cuevas, Pericles Roberto Alcántara, Barón Ramírez, Amable Saladín Matos Sánchez, Ramón Cuevas, de Barahona; Elpidio Peña Medina y Manuel Cuello Aristy, de Bani; Francisco Rosario y Manuel A. Soto Castillo, de San Cristóbal; Leopoldina Rojas viuda Martínez Llano, de Santiago; Domingo García Moreta, de San Cristóbal José Francisco Reynoso, Aquilino Nin Melo, Leoncio Coste Hernández, Manuel Sierra Matos, Gustavo Julio Demorizi Luna, Juan Antonio González de la Cruz, Darío González Santos y Andrés Reynoso González, Vidal Montero Guillén, de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 27 de febrero del año en curso.

Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, año 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4610, que concede jubilación del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. Nº 8339, del 7 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4610.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la mate-